



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-16298692-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16298692-GDEBA-DSTAMJGM, las Leyes N° 14.828 y N° 15.164, los Decretos N° 31/2020, y N° 1018/2016, y las Resoluciones N° 11/2017 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 39/2017 de la Secretaría Legal y Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.828 estableció la creación del “PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, con la finalidad de implementar, en forma progresiva, el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del Estado Provincial, a los fines de lograr la optimización en el uso de los recursos públicos, la ética y transparencia en la gestión pública, con la finalidad de obtener el fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública.

Que la Ley N° 15.164 establece que corresponde al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros asistir al Gobernador en la coordinación con los diferentes ministerios y demás organismos. Le compete, en especial, entender en lo que se refiere la coordinación general de la gestión de gobierno y la planificación e implementación de proyectos especiales de carácter general; a la planificación y el seguimiento de la gestión de gobierno.

Que, en materia de gobierno digital, a través del Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, asignando a la Subsecretaría de Gobierno Digital las acciones de implementar el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en la Ley N° 14.828, su Decreto Reglamentario N° 1018/16 y normativa complementaria, que incluyen diseñar, promover, establecer, impulsar y evaluar planes, programas, acciones, proyectos, y el/los sistema/s de gestión que tengan por objeto la modernización del Estado Provincial, así como, actuar como órgano rector en materia de telecomunicaciones, digitalización, informática y soluciones tecnológicas en general, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, mediante el Decreto N° 1018/2016, se aprobó y reglamentó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires “GDEBA”, como sistema integrado de caratulación de expedientes electrónicos, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la

Administración Central, los entes descentralizados y las entidades autárquicas de la provincia de Buenos Aires.

Que, por intermedio de las Resoluciones N° 11/2017 y 39/2017, de firma conjunta entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica respectivamente, se estableció la obligatoriedad del uso del módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del referido sistema, para la creación, comunicación y archivo de notas y memorandos.

Que, para mejorar la eficiencia en la realización de las actividades, se considera que el correo electrónico oficial es la vía más adecuada para canalizar las comunicaciones entre los funcionarios, agentes y colaboradores de la administración pública provincial, para los casos en que las mismas no puedan ser efectuadas mediante el módulo CCOO del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires “GDEBA”.

Que, los organismos de la provincia de Buenos Aires poseen un servicio de correo electrónico oficial con un sistema de alta, baja y modificación de usuarios que controla la identidad del remitente.

Que, la información transmitida a través de dicho servicio es alojada en servidores propiedad de las respectivas reparticiones de la Administración Pública Provincial.

Que, por tal motivo, es preciso dar una protección integral a las comunicaciones oficiales que se cursen mediante el correo electrónico oficial de la provincia de Buenos Aires, creando un marco adecuado para su uso en la Administración Pública Provincial.

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 31/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer el uso del correo electrónico institucional como único medio de comunicación oficial válido y alternativo al Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires “GDEBA”, para los casos en que dichas comunicaciones tengan relación directa con la función del usuario en el Organismo, en el ámbito de la Administración Central, los entes descentralizados y las entidades autárquicas.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la utilización de servidores de correo electrónico con dominios externos a la Administración Pública Provincial será considerada de carácter extraoficial, en el ámbito de la Administración Central, los entes descentralizados y las entidades autárquicas, quedando su empleo bajo la responsabilidad del usuario remitente.

ARTÍCULO 3°. Invitar a los Organismos de la Constitución a adherir a lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.